"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 035 -2023-EMSAPUNO/GAF

Puno, 18 JUL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023 sobre delegación de facultades; Informe n.° 485-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 11/7/2023, sobre la aprobación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2023-EMSAPUNO S.A. -1; con Certificación Presupuestal n.° 018-2023-EMSAPUNO/OPDE del 7/7/2023; Memorando n.° 408-2023-EMSAPUNO/GAF del 4/7/2023; Informe n.° 459-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 3/7/2023; Informe n.° 140-2023-EMSAPUNO/G.O.-S.G.P.A del 30/5/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y el Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del Decreto Legislativo n.° 1280.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A. requiere contratar el suministro de Hipoclorito de Calcio al 65% -70% para el tratamiento de agua para consumo humano, según especificaciones técnicas; por lo que el subgerente de Producción de Agua por medio del Informe n.° 140-2023-EMSAPUNO/G.O.-S.G.P.A del 30/5/2023 ha formulado el requerimiento del insumo químico para el suministro de Hipoclorito de Calcio.

Que, atendiendo a dicho requerimiento de bienes, la División de Logística y Servicios Generales ha hecho las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado para determinar el valor estimado de la contratación que es de S/ 52,905.16 a la fecha de 3/7/2023, por lo que con el Informe n.° 459-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 3/7/2023 solicita la certificación presupuestal para la adquisición del bien, secundado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando n.° 408-2023-EMSAPUNO/GAF del 4/7/2023.

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial otorgó la Certificación Presupuestal n.° 018-2023-EMSAPUNO/OPDE del 7/7/2023 por la suma de S/ 52,905.16, en el ejercicio presupuestal del año fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Que, la División de Logística y Servicios Generales con el Informe n.° 485-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 11/7/2023 solicitó la aprobación del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2023-EMSAPUNO S.A. -1, para la "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% - 70% PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con un valor estimado de S/ 52,905.16 y la designación del órgano encargado de las contrataciones como responsable.

Que, en ese sentido, el inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF (en adelante, RLCE) señala: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)*" (el subrayado es agregado); siendo necesario aprobar el expediente de contratación según el inciso 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento que señala: "*Los documentos del procedimiento de selección (...), son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*". Según el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, el gerente general tiene la facultad de aprobar diversos actos de los procedimientos correspondientes; empero, dicha faculta fue delegada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023.

Que, asimismo, el inciso 43.1. del artículo 43 del RLCE señala que: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento*

de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.". (el subrayado es agregado)

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/CG, y con visto bueno de la Gerencia de Operaciones, División de Logística y Servicios Generales y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.° 03-2023-EMSAPUNO S.A. - 1**, para la "***ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% - 70% PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***", con un valor estimado de **S/ 52,905.16 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 16/100 SOLES)**, con Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2: ENCOMENDAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, a cargo de la División de Logística y Servicios Generales que conduzca la tramitación del procedimiento de selección hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la División de Logística y Servicios Generales en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, División de Logística y Servicios Generales, a efectos de que inicie los trámites correspondientes para su convocatoria y que el Área de Informática cumpla con publicar en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL GUZMÁN AGUILAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS